



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 191

(e)

miércoles, 21 de octubre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-191

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado número 2: «Autovía A-73 de Burgos a Aguilar de Campoo. Tramo: Pedrosa de Valdelucio - Báscones de Valdivia». Clave del proyecto: 12-BU-4160

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio 2020

7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones para la contratación de personal de apoyo para la inserción laboral de personas con discapacidad, ejercicio 2020

8

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Convocatoria del procedimiento para la concesión del servicio de albergue municipal de peregrinos

11

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Licitación para la enajenación de aprovechamientos maderables

12

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 15

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

PATRONATO MUNICIPAL DEL MUSEO HISTÓRICO DE LAS MERINDADES

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de entrada al Museo Histórico de Las Merindades y al Centro de Interpretación de Arte Románico de Las Merindades 16

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas municipales en el M.U.P. 607 y masa común, clasificadas por lotes 17

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020 20

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020 21

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 23

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación definitiva de la ordenanza de fomento de la natalidad 24

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Cuenta general del ejercicio de 2019 28

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos 29

JUNTA VECINAL DE ALBAINA

Cuenta general del ejercicio de 2019 30

JUNTA VECINAL DE ASCARZA

Cuenta general del ejercicio de 2019 31



sumario

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

Subasta para la enajenación de aprovechamiento forestal de titularidad municipal	32
--	----

JUNTA VECINAL DE CUCHO

Cuenta general del ejercicio de 2019	33
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE FUIDIO

Cuenta general del ejercicio de 2019	34
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2019	35
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	36
Cuenta general de los ejercicios de 2018 y 2019	37

JUNTA VECINAL DE UNGO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2019	38
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de abastecimiento de agua	39
---	----

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado	40
---	----

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	43
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	44
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	45
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 531/2019	46
Despido/ceses en general 710/2019	48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 170/2020	50
Despido/ceses en general 876/2019	52



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado n.º 2: «Autovía A-73 de Burgos a Aguilar de Campoo. Tramo: Pedrosa de Valdelucio - Báscones de Valdivia».

Clave del proyecto: 12-BU-4160.

Términos municipales de Valle de Valdelucio (Burgos) y Aguilar de Campoo (Palencia).

Provincia de Burgos y Palencia.

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 8 de abril de 2020, se aprueba técnicamente el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

En artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. de 30 de septiembre), establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de los servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. El apartado 4 del mismo precepto establece que la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, reposición de servicios afectados y a las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

El proyecto de construcción inicial de las mencionadas obras fue aprobado el 21 de julio de 2008 por Resolución de la Dirección General de Carreteras, fecha en la que estaba en vigor la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificada en los apartados 1 y 2 por el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuyo artículo 8 establecía que la aprobación de proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.



La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en los Boletines Oficiales de las Provincias de Burgos y Palencia, y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio y Aguilar de Campoo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Aguilar de Campoo (Palencia).

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Días: El 12 de noviembre de 2020, en horario de 12:00 a 13:00 horas.

Término municipal: Valle de Valdelucio (Burgos).

Lugar: Edificio de usos múltiples del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, situado en Quintanas de Valdelucio.

Días: El 12 de noviembre de 2020, en horario de 10:00 a 11:00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios Diario de Burgos, Correo de Burgos, Diario Palentino y Norte de Castilla y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, avenida del Cid, 52-54, 09071 (Burgos) o en la Unidad de Carreteras de Palencia, avenida Simón Nieto, 10, 5.^a planta, 34071 (Palencia), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.



Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas, en días hábiles y horas de oficina. Asimismo, los citados documentos estarán disponibles en la siguiente dirección de internet hasta el 13 de noviembre de 2020: <http://mfom.es/participacion-publica>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE AFECTADOS POR LA OBRA									
«MODIFICADO N.º 2 DE LA OBRA: AUTOVÍA A-73 DE BURGOS A AGUILAR DE CAMPOO. TRAMO: PEDROSA DE VALDELUCIO - BÁSCONES DE VALDIVIA». CLAVE DEL PROYECTO: 12-BU-4160									
TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE CAMPOO									
N.º ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	NATURALEZA DEL INMUEBLE	SUP TOTAL EXPROPIAR (m ²)	SUP TOTAL SERVIDUMBRE PASO (m ²)	SUP TOTAL SERVIDUMBRE VUELO (m ²)	SUP TOTAL OCUP TEMP (m ²)	USO O CULTIVO
25	34004A403101020000UP	GARCIA APARICIO, JOSE CARMELO	AV RONDA 76 Es:E Pl:01-34800 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	RURAL	3696	0	0	0	Labor o Labradío Secano
		GARCIA APARICIO, JESÚS ÁNGEL	TR CASTILLERIA 13-34813 POMAR DE VALDIVIA [PALENCIA]						
26	34004A403001010000US	LERA ROZAS, ANA MARIA	PZ ESPAÑA 5 Es:E Pl:02-34800 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	RURAL	2142	0	0	0	Labor o Labradío Secano
		LERA ROZAS, JOSE	PZ REAL B VA 9-34813 POMAR DE VALDIVIA [PALENCIA]						
27	34004A403201110000UU	GUTIERREZ CANAL, ELEUTERIO	34800 AGUILAR DE CAMPOO [PALENCIA]	RURAL	666	0	0	0	Labor o Labradío Secano
TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE VALDELUCIO									
N.º ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	NATURALEZA DEL INMUEBLE	SUP TOTAL A EXPROPIAR (m ²)	SUP TOTAL SERVIDUMBRE PASO (m ²)	SUP TOTAL SERVIDUMBRE VUELO (m ²)	SUP TOTAL OCUP TEMP (m ²)	USO O CULTIVO
124	09427A619057670000HZ	RUIZ HIDALGO, HEGESIPO		RURAL	444	0	0	0	Pastos
347	09427A623090560000HW	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO	PB QUINTANAS VALDELUCIO-09127 VALLE DE VALDELUCIO [BURGOS]	RURAL	43	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
359	09427A623014610000HL	DEL OLMO GÓMEZ, FERNANDO	DS DISEMINADOS [FUENCALENTE 15 Es:E Pl:00 Pl:02-09127 VALLE DE VALDELUCIO [Fuencaliente Lu] [BURGOS]	RURAL	208	0	0	0	Labor o Labradío Secano

En Burgos, a 24 de septiembre de 2020.

El ingeniero jefe de la Demarcación, P.S., el ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental,

José Vidal Corrales Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 8 del ejercicio 2020, créditos extraordinarios con cargo a la remanente de Tesorería para gastos generales

Tras haberse expuesto al público por el plazo de quince días el anuncio del acuerdo adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 2 de septiembre de 2020, de aprobación inicial del expediente 8/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arcos de la Llana para el ejercicio 2020, créditos extraordinarios con carga a la remanente de Tesorería para gastos generales, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo queda aprobado definitivamente, por lo cual se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto:

MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS - AUMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Prev. anterior	Aumentos	Nueva prev.
2020//153.2/619.00.01	Vías: Inv. reposición MC	0,00	274.705,66	274.705,66
2020//454/619.00.02	Caminos: Inv. reposición MC	0,00	113.200,00	113.200,00
2020//933/637.00.00	Sala: Inv. reposición MC	0,00	46.343,38	46.343,38
	Total	0,00	434.249,04	434.249,04

DETALLE DE LA FINANCIACIÓN - USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación	Denominación	Prev. anterior	Aumentos	Nueva prev.
2020///870.00.00	Remanente libre. Créditos extraordinarios	0,00	434.249,04	434.249,04
	Total	0,00	434.249,04	434.249,04

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcos de la Llana, a 7 de octubre de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones para la contratación de personal de apoyo para la inserción laboral de personas con discapacidad, ejercicio 2020

BDNS (Identif.): 527298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527298>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la ciudad de Burgos, que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y que contraten personal técnico de apoyo a la integración, dentro de programas destinados a facilitar la integración socio-laboral de personas con discapacidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que faciliten la integración socio-laboral de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% y que, para alcanzar este fin, cuenten con personal técnico de apoyo a la inserción laboral

Tercero. – Bases reguladoras.

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cantidad.

Las ayudas financieras previstas en las presentes bases serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.241.480 y por la cuantía máxima de 80.000,00 euros según lo previsto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Burgos.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Otros datos.

1. Las solicitudes (Anexo I) irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

– Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, y en su caso, copia de la escritura de constitución, estatutos o cualquier otro título identificativos. (No siendo necesario si se ha entregado la documentación en convocatorias anteriores).

– Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

Certificado de Cuenta Bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

Anexo II. – Declaración jurada del representante legal de la entidad de:

No estar incursa en causas de incompatibilidad con la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de otros ingresos, ayudas y/o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción.

De estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Anexo III. – Resumen del proyecto.

Que incluye:

Datos del solicitante, con identificación de la entidad y de la persona responsable del proyecto, cuantía solicitada y personal para el que se solicita la ayuda.

Denominación del proyecto, periodo de ejecución, presupuesto y descripción de instalaciones.

Definición del colectivo beneficiario de los programas de inserción.

Descripción las actuaciones a realizar, definiendo el programa de inserción con descripción detallada.



Descripción de los recursos humanos de los que dispone la entidad para la ejecución del programa.

Definición del puesto o puestos de trabajo para el que se solicita la subvención: Perfil profesional, horarios, funciones, actuaciones y tareas a realizar.

Balance de la inserción laboral conseguida en el proyecto anterior estimación del número potencial de beneficiarios directos de la actividad profesional del puesto para el que se solicita la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

3. La valoración de las solicitudes se realizará exclusivamente en base a la documentación requerida en el artículo anterior, no pudiendo tenerse en cuenta para ello otras informaciones contenidas en documentos adicionales y diferentes que pudiera incorporar la entidad sin haber sido requeridos por los técnicos integrantes de la comisión de valoración.

4. El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

5. Todas las comunicaciones se realizarán vía correo electrónico en la dirección facilitada por los beneficiarios en el anexo VII de las presentes bases.

En Burgos, a 7 de octubre de 2020.

La presidenta del Consejo de Administración de la
Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Sonia Rodríguez Cobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Convocatoria del procedimiento para la concesión del servicio de albergue municipal de peregrinos de Hontanas (Burgos)

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión del servicio de albergue municipal de peregrinos de Hontanas, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Hontanas.
2. – *Información:* Ayuntamiento de Hontanas, jueves de 9:30 a 12:00 horas, o en el correo electrónico hontanas@diputaciondeburgos.net y publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.
3. – *Objeto del contrato:* Gestión de albergue municipal.
4. – *Tramitación y procedimiento:* Ordinario y abierto.
5. – *Valor estimado del contrato:* 7.000,00 euros anuales, IVA excluido.
6. – *Presentación de oferta:* Quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Hontanas, a 13 de octubre de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

*Licitación para la enajenación de aprovechamientos maderables en Huerta de Rey
MA/226/E/P/2019/10, MA/611/E/C/2019/01, MA/225/E/2020/01, MA/225/E/2020/02,
MA/226/E/2020/01, MA/226/E/2020/02, MA/226/E/2020/03, MA/226/E/2020/04*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación de los aprovechamientos de madera que se detallan, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera, correspondiente al año 2019 y 2020, cuyas características son las siguientes:

LOTE N.º 1:

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/226/E/P/2019/10 Certificación: PEFC. Calificación orientación energética: 20 %.	Ubicación: Rodal 32. Tipo de corta: árboles padre. Superficie: 6,7 Has. Tasación por especie: 21,6 m ³ de <i>Pinus sylvestris</i> , precio unitario 32,00 € y 258,1 m ³ de <i>Pinus pinaster</i> , precio unitario 35,00 €. Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 6 meses. Corta de árboles padre compuesta por 282 <i>Pinus pinaster</i> (de ellos 13 resinados y volumen estimado de 258,1 m ³ y 23 <i>Pinus sylvestris</i> 21,6 m ³ . Obligación de retirar/eliminar leñas.	9.724,70 €

LOTE N.º 2:

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/611/E/C/2019/01 Certificación: PEFC. Calificación orientación energética: 20 %.	Ubicación: Rodal 87. Subrodal: a, b y h. Tipo de corta: Clara. Tasación por especie: 464,4 m ³ de <i>Pinus pinaster</i> , precio unitario 24,00 €. Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses. Corta de mejora, compuesta por 521 <i>Pinus pinaster</i> , de ellos 190 resinados, con volumen estimado de 464,4 m ³ . Obligación de retirar/eliminar leñas.	11.145,60 €



LOTE N.º 3:

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/225/E/2020/01 Certificación: PEFC. Calificación orientación energética: 20 %.	Ubicación: Rodal 20. Tipo de corta: Regeneración. Superficie: 6 Ha. Nº de árboles: 1034. Tasación por especie: 8 m3 de Pinus sylvestris, precio unitario 27,00 € y 680 m3 de Pinus pinaster, precio unitario 30,00 €. Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses.	20.616,00 €

LOTE N.º 4:

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/225/E/2020/02 Certificación: PEFC Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 4. Tipo de corta: Otros. Superficie: 5 Ha. Nº de árboles: 450. Tasación por especie: 279,2 m3 de pinus pinaster, precio unitario 22,00 € y 113,7 m3 de Pinus sylvestris, precio unitario 20,00 €. Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses. Corta de entresaca compuesta por 450 pies.	8.416,00 €

LOTE N.º 5:

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/226/E/2020/01 Certificación: PEFC Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 5. Tipo de corta: 3ª. Clara. Superficie: 12 Ha. Tasación por especie: 200 Tm pinus pinaster, precio unitario 18,00 € y 200 Tm de Pinus sylvestris, precio unitario 18,00 €. Liquidación final. Plazo de ejecución: 12 meses.	7.200,00 €

LOTE N.º 6:

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/226/E/2020/02 Certificación: PEFC Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 42 y 43. Tipo de corta: 1ª clara. Superficie: 28 Ha. Tasación por especie: 900 Tm de pinus nigra, precio unitario 10,00 €. Liquidación final. Plazo de ejecución: 12 meses.	9.000,00 €

LOTE N.º 7:

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/226/E/2020/03 Certificación: PEFC Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 60. Tipo de corta: 3ª. clara. Superficie: 8 Ha. Nº de árboles: 591. Tasación por especie: 167,9 m3 de pinus pinaster, precio unitario 16,00 €, 54,1 m3 de Pinus sylvestris, precio unitario 16,00 € y 8 m3 de pinus pinaster, precio unitario 9,00 €. Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses.	3.624,00 €



LOTE N.º 8:

APROVECHAMIENTO	CARACTERÍSTICAS	TASACIÓN
MA/226/E/2020/04 Certificación: PEFC Calificación orientación energética: 20%.	Ubicación: Rodal 33. Tipo de corta: 3ª. Regeneración. Superficie: 4,50 Ha. Nº de árboles: 1016. Tasación por especie: 664,3 m3 de pinus pinaster, precio unitario 29 € y 33,6 m3 de Pinus sylvestris, precio unitario 32,00. Riesgo y ventura. Plazo de ejecución: 12 meses.	20.339,90 €

2. – *Duración del contrato:* El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá ejecutarse en el plazo de: Lote n.º 1: 6 meses, el resto de lotes: 12 meses, desde la fecha de adjudicación.

3. – *Precio base de licitación:* El tipo de licitación que servirá de base para los aprovechamientos, es de:

Lote 1: 9.724,70 euros.

Lote 2: 11.145,60 euros.

Lote 3: 20.616,00 euros.

Lote 4: 8.416,40 euros.

Lote 5: 7.200,00 euros.

Lote 6: 9.000,00 euros.

Lote 7: 3.624,00 euros.

Lote 8: 20.339,90 euros.

4. – *Ingreso:* El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

5. – *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la oficina municipal, Departamento de Contratación, de 9 a 14 horas.

6. – *Garantía provisional:* La garantía provisional será el equivalente al 3% de la base de licitación.

7. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. – *Garantía definitiva:* El 5% del precio de adjudicación.

9. – *Presentación de proposiciones:* Durante los quince días siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

10. – *Apertura de ofertas:* La mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14:00 horas.

En Huerta de Rey, a 6 de octubre de 2020.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Vid de Bureba, a 6 de octubre de 2020.

El alcalde,
Francisco Hermosilla Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

PATRONATO MUNICIPAL DEL MUSEO HISTÓRICO DE LAS MERINDADES

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de entrada al Museo Histórico de Las Merindades y al Centro de Interpretación de Arte Románico de Las Merindades

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público de entrada al Museo Histórico de Las Merindades y del Centro de Interpretación del Arte Románico de Las Merindades en Medina de Pomar, aprobada en Boletín Oficial de la Provincia número 63, de 30 de marzo de 2012, modificada en el Boletín Oficial de la Provincia número 79, de 28 de abril de 2014, y finalmente modificada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2018, aprobada por el Consejo ordinario del Patronato del Museo de Las Merindades de 17 de enero de 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pmuseohistoricolasmerindades.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 7 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2020, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnico-facultativas que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas municipales mediante concurso, en el término municipal de Olmedillo de Roa.

1.º – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

2.º – *Objeto del contrato y tipo de licitación:* El arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas situadas en el monte de utilidad pública (M.U.P. 607) y de masa común clasificadas por lotes, mediante concurso. Son las siguientes:

ANEXO I

FINCAS RÚSTICAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO

A) Monte de utilidad pública (M.U.P. 607).

Lote	Polígono	Parcela	Superficie (ha)
I	510	25.006	18,00
II	510	25.006	18,00
III	510	25.006	18,00
IV	510	25.006	11,80
	510	35.006	8,10
V	510	35.006	18,00
VI	510	35.006	18,00
VII	511	15.002	16,20
VIII	511	25.001	8,00
IX	510	45.006	2,00

B) Fincas masa común.

Lote	Polígono	Parcela	Superficie (ha)
X	514	768	0,16
	515	816	0,47
	515	786	0,60
	515	128	0,98
XI	501	26	0,899
	501	5.193	0,331
	501	10.031	0,429
	503	185	0,4681



<i>Lote</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>
XII	505	277	0,22
	505	5.178	0,59
	511	625	0,76
	511	630	0,51
	503	165	0,60
	506	360	0,51
	507	375	0,996
	511	622	0,4147
XIII	509	567	4,623
XIV	510	607	0,8720
XV	501	47	0,16
	502	80	0,36
	503	150	0,35
	509	573	0,54
XVI	513	10.712	0,73
	513	20.712	0,105
XVII	509	556	0,26
XVIII	506	350	0,2513
	508	5.259	0,0343
XIX	508	488	0,6613
XX	515	822	0,6613
XXI	514	756	3,8799
XXII	505	268	1,69
	508	466	0,39
	508	477	0,29
	510	20.621	0,26
	510	10.621	1,74
	514	740	0,15
	515	10.799	0,49
	515	795	0,02
XXIII	506	307	1,12

3.º – *Criterios de adjudicación:*

- a) Venta anual ofrecida: Hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Ser agricultor profesional: Hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Estar empadronado en el municipio de Olmedillo de Roa a 1/01/2017 hasta un máximo de 2 puntos.



4.º – *Duración del contrato:* El contrato que en su día se otorgue tendrá una duración de cinco años o campañas agrícolas, finalizando en septiembre de 2025. Se prohíbe el subarriendo a favor de terceros.

5.º – *Tipo base de licitación:* El precio de licitación, que podrá ser mejorado al alza será de 100 euros hectárea.

6.º – *Pago del precio:* Por anticipado al inicio de la campaña agrícola.

7.º – *Obtención de documentación e información:*

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, horario oficina.

Plaza Ayuntamiento, 1. 09311 Olmedillo de Roa.

Correo electrónico: secretaria@ayuntamientoolmedillo.es

Teléfono: 947 55 10 07.

8.º – *Presentación de ofertas:*

Fecha límite de presentación: Ocho días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta para un lote de fincas del monte de utilidad pública y una oferta para un lote de fincas de masa común.

9.º – *Lugar de presentación:* En las oficinas del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

10.º – *Apertura de proposiciones:*

En el salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12 horas del tercer día hábil (de lunes a jueves) tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D., con DNI, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de como acredita por escritura de poder) enterado de la convocatoria y del pliego de condiciones de arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento. Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Acepto íntegramente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo deriven y ofrezco las cantidades siguientes:

Por la finca rústica: Lote M.U.P. euros por campaña agrícola.

Por la finca rústica: Lote Masa común euros por campaña agrícola.

En Olmedillo de Roa, 16 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos 1/20, referencia general 117/20 y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1. Partidas aumentadas:

01/9200.15000	5.000,00 euros
01/3210.60000	20.900,00 euros
01/1510.22607	4.000,00 euros
Total 1	29.900,00 euros

2. Recursos utilizados.

2.1. (Transferencias de créditos):

01/4320.62200	3.000,00 euros
01/1610.22195	3.000,00 euros
01/9420.46300	2.900,00 euros
01/9420.46800	2.000,00 euros
01/3110.22200	3.000,00 euros
01/9200.22200	4.000,00 euros
01/9200.12100	5.000,00 euros
	22.900,00 euros

2.2. Compromisos firmes de aportación:

01.76105	7.000,00 euros
Total 2	29.900,00 euros

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

En Oña, a 7 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno el expediente de modificación de créditos 2/20, referencia general 287/20 y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1. Partidas aumentadas:

01/2300.22106	18.000,00 euros
01/2300.60040	<u>7.000,00 euros</u>
Total 1	25.000,00 euros

2. Recursos utilizados. (Remanente de Tesorería 2019):

	<u>25.000,00 euros</u>
Total 2	25.000,00 euros

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

En Oña, a 7 de octubre 2020.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 24 de septiembre de 2020 el expediente 1/20 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Quintanaélez, de suplemento del presupuesto de gasto financiado con remanente de Tesorería, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar reclamaciones contra el mismo. Todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 8 de octubre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rublacedo de Abajo, a 19 de septiembre de 2020.

El alcalde,
José García Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza de fomento de la natalidad, adoptado en fecha 31 de julio de 2020, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FOMENTO DE LA NATALIDAD DE SOTILLO DE LA RIBERA (BURGOS)

Ante la tendencia a la disminución de la población en los últimos años en las localidades de Sotillo de la Ribera y Pinillos de Esgueva, el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera (Burgos) considera oportuno establecer una serie de medidas con el objeto de fijar e incluso aumentar la población del municipio.

La pérdida de población implica la pérdida de unos servicios públicos adecuados y necesarios, imprescindibles para una vida digna en el mundo rural.

Atendiendo a los datos oficiales del padrón:

Año	Población	Hombres	Mujeres	+ de 65 años	14 años o menos
2000	611	339	272		
2020	490	250	240	146	42
%	20% menos			30%	9%

Se observa que en los últimos 20 años se ha perdido el 20% de la población. Así mismo, explotados los datos del último padrón, se observa que el 30% de la población tiene más de sesenta y cinco años y que tan solo existe un porcentaje del 9% de menores de catorce años. La diferencia anual media en estos últimos años es de 7 fallecimientos más que nacimientos.

La presente ordenanza es una medida más con la que se pretende conseguir el objetivo propuesto y a su vez regular el apoyo a la natalidad.

Artículo 1. – Fundamento legal.

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma.

Se trata de principios programáticos que se sitúan en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos normativos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad.

La ONU recomienda incentivar la natalidad en países como España, que con 1,3 hijos por mujer, no cubren la «tasa de reemplazo».



Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años.

Artículo 4. – Requisitos.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales (el padre/la madre). Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto determinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Artículo 5. – Cuantías.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que para el presente año 2020 y con carácter retroactivo a 15 de junio de 2019 será de 1.000 euros distribuidos a lo largo del quinquenio en cantidades de 200 euros



anuales, perdiendo la ayuda anual correspondiente si se modifican los requisitos que la otorgan, excepto fallecimiento del nacido/adoptado posterior al primer año.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Así mismo, si los niños adoptados o biológicos tuvieran algún tipo de discapacidad reconocida oficialmente igual o superior al 33%, se otorgará una ayuda extraordinaria de 500 euros, 100 euros anuales en el quinquenio.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizada.

Artículo 6. – Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la discapacidad en el que conste el porcentaje de la misma.
- Certificado de empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.



3. Adoptado el acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio acuerdo plenario.

Artículo 7. – Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Artículo 8. – Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Artículo 9. – Régimen jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan o hayan tenido lugar a partir del 15 de junio de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2020, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sotillo de la Ribera, a 8 de octubre de 2020.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas el 25 de septiembre de 2020 la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tubilla del Agua, a 5 de octubre de 2020.

El alcalde,
Luis María Puente Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación de ordenanza fiscal de tasa

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, existe anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.villadiego.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villadiego, a 13 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ALBAINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Albaina, a 28 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Benjamín Pérez Saez de Gordoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ASCARZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ascarza, a 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Sara Santano Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERBERANA

Autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia pública subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal de titularidad de esta Pedanía, conforme al siguiente detalle:

1.º – *Aprovechamiento*: 1.770,00 estéreos de Pinos silvestris, en zona de 1.ª clara, en el paraje «El Rincón», del monte El Pinar (376 del C.U.P.).

2.º – *Tipo de licitación*: Doce mil (12.000,00) euros.

3.º – *Obras complementarias*: Dos mil ciento sesenta (2.160,00) euros (material para relleno en pista, extendido y compactado).

4.º – *Fianzas*: Provisional de 300,00 euros y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

5.º – *Presentación de ofertas*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Berberana y en horario de oficina del mismo, hasta las 10:00 horas del día 3 de noviembre de 2020, martes.

6.º – *Apertura de ofertas*: En la Casa Consistorial de Berberana, a las 10:10 horas del último día de presentación de plicas a que se refiere el punto anterior.

7.º – *Pliego de condiciones técnico-facultativas*: Puede obtenerse, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, llamando al teléfono 605 770 526. Las condiciones económico-administrativas se limitan a las expresadas en este anuncio.

En Berberana, a 30 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Ramírez Robredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUCHO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cucho, a 5 de octubre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
M. Inés Villanueva Moraza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUIDIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuidio, a 5 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Gregorio López de Munain Ortiz de Zárate



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Maltranilla de Mena, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Antonio Mena Zurimendi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Abajo para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.086,11 euros y el estado de ingresos a 24.086,11 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rublacedo de Abajo, a 8 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José María Martínez Tubilleja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2018 y 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2018 y 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rublacedo de Abajo, a 8 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
José María Martínez Tubilleja



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE UNGO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ungo, a 30 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
María Luisa Axpe Eguileor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de Vallejimeno, celebrado el día 5 de junio de 2020, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de abastecimiento de agua, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 9 de la tasa queda de la manera siguiente:

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 400 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, será una cantidad fija para el uso doméstico. Otras actividades económicas, explotaciones ganaderas, etc., tendrán un tratamiento diferenciado y será introducido, caso de producirse una solicitud para usos distintos a los llamados domésticos, en una ampliación de la ordenanza.

La tarifa para usos domésticos es de 19 euros/año.

El artículo 10 de la tasa queda de la manera siguiente:

1. – Concedida la acometida, previa solicitud y declaración de finalidad, deberá instalarse el contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen, a su cargo, deberán abonar una multa de 50 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

2. – Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador o no figura en el padrón correspondiente como alta de este servicio, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a esta Junta Vecinal, está obligado al pago, como sanción de 400 euros, más precintado del citado grifo.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LHL.

En Vallejimeno, a 6 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Enrique Molina Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de Vallejimeno, celebrada el día 5 de junio de 2020, sobre la aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

TASA DE ALCANTARILLADO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa de Vallejimeno establece la tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, agua pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de la vivienda o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, agua pluviales, negras y residuales, y su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. – Declaración, liquidación e ingresos.

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.



TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado no se establece.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas: Por cada acometida y año: 6,00 euros.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: Por cada acometida y año: 6,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Administrativa de Vallejimeno en sesión de fecha 5 de junio de 2020, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LHL.

En Vallejimeno, a 6 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Enrique Molina Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Presupuesto general para el ejercicio de 2020

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, y habida cuenta que la Junta Vecinal de Vallejimeno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la Junta Administrativa de Vallejimeno para el ejercicio 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. – RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	780,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.640,00
7.	Transferencias de capital	11.580,00
	Total presupuesto	50.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.270,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	50,00
6.	Inversiones reales	38.580,00
	Total presupuesto	50.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Vallejimeno, a 6 de octubre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Enrique Molina Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villamediana de San Román para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamediana de San Román, a 3 de octubre de 2020.

El presidente,
Armando Pascual Bravo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena para el ejercicio de 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.675,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	450,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
Total presupuesto		29.325,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.400,00
4.	Transferencias corrientes	9.770,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.060,00
7.	Transferencias de capital	12.095,00
Total presupuesto		29.325,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasuso de Mena, a 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Íñigo López Wamba



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 531/2019.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 531/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Alonso Castillo.

Abogado/a: Miriam Nieto Cuñado.

Graduado/a Social: José Antonio Caparros Pedrosa.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Bas Clisen Industrial, S.L., Grupo Tecnológico Pert, S.L. y Guillermo Plaza Escribano.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Guillermo José Plaza Escribano.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 531/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Roberto Alonso Castillo contra Bas Clisen Industrial, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Grupo Tecnológico Pert, S.L. y Guillermo Plaza Escribano, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo parcialmente en su pretensión subsidiaria, la demanda interpuesta por don Roberto Alonso Castillo contra la empresa Grupo Tecnológico Pert, S.L. y Bas Clisen Industrial, S.L., y el administrador concursal don Guillermo Plaza Escribano y Fogasa, declaro la improcedencia del despido objetivo operado con efectos de 18/06/2019 y extinguida la relación laboral a fecha del despido, teniendo por efectuada la opción por la indemnización ejercitada por el Fogasa en nombre de las empresas, y condeno a las empresas demandadas solidariamente a abonar al actor una indemnización de siete mil quinientos treinta y nueve euros con sesenta y tres céntimos de euro (7.539,63 euros) con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales, con absolución del administrador concursal don Guillermo Plaza Escribano.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «1073/0000/65/0531/19», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bas Clisen Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 710/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Teodoro Posado Molina.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y Juan Manuel Piñel López.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Juan Manuel Piñel López.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 710/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Teodoro Posado Molina contra Fondo de Garantía Salarial, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Administrador Concursal don Juan Manuel Piñel López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Se aclara la resolución recaída en los presentes autos en el sentido interesado respecto del hecho probado primero en el siguiente sentido: En el hecho probado primero donde dice «...y salario mensual bruto con prorrata de pagas extraordinarias de 1.300,79 euros...», debe decir «...y salario diario bruto con prorrata de pagas extraordinarias de 41,10 euros....».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de octubre de 2020.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 170/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Victoria Irene Romero Antolín.

Abogado/a: Francisco Javier Miranda Esteban.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Con B de Burgos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Teresa de Benito Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Victoria Irene Romero Antolín contra Con B de Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 170/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Con B de Burgos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2020 a las 12:25 y 12:30 horas, en avenida Reyes Católicos, 53, 1.^a planta, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Con B de Burgos, S.L. y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 1 de octubre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Teresa de Benito Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 876/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Avram Pantea.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 876/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Avram Pantea contra Lusatrans Miranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

«Estimo las demandas de despido presentada por don Avram Pantea contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L., declaro improcedente el despido disciplinario efectuado el 31-10-2019 y extinguida la relación laboral a fecha del despido y condeno a la empresa a abonar al actor una indemnización de 8.360,66 euros.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de



justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0876.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusatrans Miranda, S.L. y representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta